

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3239

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021612024 212 JULIAN GUTIERREZ BERNAL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO-18-2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 8 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210781521**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cardena M

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cardena M

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210781521

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señor(a)
GUTIERREZ

Julian Gutierrez Bernal

Carrera 69 37 B 20 Sur

CP: 110841

Email: alex.0812juanjose@gmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre: Julian Galindo						Nombre del distribuidor:					
C.C. C.C. 80.764.917						C.C. 96					
Fecha de distribución:						Fecha de distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

500 - 995
Hoyes de 1 a 15 de abril

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120241212

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027689730 de fecha 11/05/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JULIAN ARMANDO GUTIERREZ BERNAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 5829225
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: MAZ A CASA 27/ ALTA DE CHICALA
Municipio: GIRARDOT
Teléfono: 0918335579
Fecha de actualización:

Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3144069695

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESPUESTA PUNTO 1**

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del N°1001000000027689730 de fecha 11/05/2020 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

No obstante, enterado usted del comparendo según su petición, a la fecha de dar esta respuesta se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **-agendamiento virtual -impugnaciones** registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

**AGENDAMIENTO
VIRTUAL**



Salida de Patios

Opc. 1



Cursos Pedagógicos

Opc. 2



Acuerdos de Pago



Impugnaciones

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027689730 de fecha 11/05/2020 pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210781521

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 159 DEL 2020-12-15 NOTIFICADO 22/12/2020.

RESPUESTA PUNTO 4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este N°11001000000027689730 de fecha 11/05/2020, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

En atención a su solicitud del numeral 4, igualmente, le informo que es en la diligencia de audiencia pública en la cual se adelantará su impugnación el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 18-02-2021 06:05 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210781521

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 18 de 2021

Señor(a)
GUTIERREZ

Julian Gutierrez Bernal

Carrera 69 37 B 20 Sur

CP: 110841

Email: alex.0812juanjose@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120241212

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027689730 de fecha 11/05/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JULIAN ARMANDO GUTIERREZ BERNAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 5829229
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	MAZA CASA 27/ ALTA DE CHICALA	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	GIRARDOT	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0918335579	Teléfono móvil:	3144069695
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210781521

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO RESIDE** tal como se muestra a continuación:

472

RA28735701000

Envío

Fecha recepción 08/11/2020 14:52:22

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD

Orden de servicio: 12630084

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2020 14:52:22

RA28735701000

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT: 901.1899999081

Referencia: 1100100000027699730

Teléfono: 3649400 EXT 6319

Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Deplo: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111567

Nombre/Razón Social: JULIAN ARMANDO GUTIERREZ BERNALUX 1963

Dirección: MAZ A CASA 27/ ALTA DE CHICALA

Tel: 3144069685/3144055685

Código Postal: 1111567

Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Deplo: CUNDINAMARCA

Código Operativo: 4197062

Peso Físico(gramos): 200

Peso Volumétrico(gramos): 200

Peso Facturado(gramos): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$8.400

Gasto de manejo: \$0

Valor Total: \$8.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE: Refusado

NE: No existe

NR: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

CI: Cerrado

CI: No contactado

CI: Fallecido

CI: Acanado Censurado

CI: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 08/11/2020

Distribuidor:

Gestión de entrega:

1a: delimitación

2da: continuación

11115674197062RA28735701000

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 8 95 AS Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 4120 / Tel. contacto: 01 4720000

El servicio de correo certificado que tiene carácter de control de entrega es una actividad pública en la página web: 472.com.co con datos personales para priorizar la entrega del envío. Para generar alguna reclamo: remitente y/o 472.com.co Para más info: la Policía de Tránsito: www.122.gov.co

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESPUESTA PUNTO 1**

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **Nº 11001000000027689730 de fecha 11/05/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

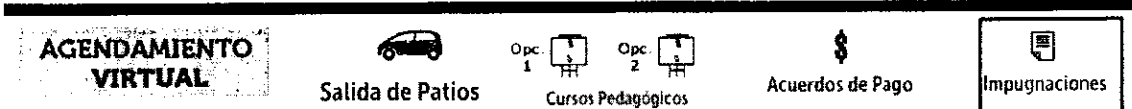
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

No obstante, enterado usted del comparendo según su petición, a la fecha de dar esta respuesta se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co -**agendamiento virtual** -**impugnaciones** registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.



RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027689730 de fecha 11/05/2020 pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de AVISO 159 DEL 2020-12-15 NOTIFICADO 22/12/2020.

RESPUESTA PUNTO 4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este N°11001000000027689730 de fecha 11/05/2020, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

En atención a su solicitud del numeral 4, igualmente, le informo que es en la diligencia de audiencia pública en la cual se adelantará su impugnación el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 18-02-2021 06:05 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2021

IDENTIFICADOR: 9dd0fc2c-1b9a-4b4a-b1d2-5453e1f3d66d

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía 5829229
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

INFORMACIÓN REGISTRADA EN RUNT

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	JULIAN ARMANDO GUTIERREZ BERNAL		
DIRECCIÓN:	MAZ A CASA 27/ ALTA DE CHICALA		
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO:	GIRARDOT
TELÉFONO:	0918335579	TELÉFONO MÓVIL:	3144069695
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DIRECCIÓN:	NO REPORTA		
DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	3144069695
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DIRECCIÓN:	NO REPORTA		
DEPARTAMENTO:	INDEFINIDO	MUNICIPIO:	INDEFINIDO
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	3144069695
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DIRECCIÓN:	NO REPORTA		
DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	3144069695
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	

INFORMACIÓN REGISTRADA EN SOAT

DIRECCIÓN:	CRA 69 N 37 B 20		
DEPARTAMENTO OFICINA EXPEDICIÓN:	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO OFICINA DE EXPEDICIÓN:	BOGOTA

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son las responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2021

IDENTIFICADOR: 9dd0fc2c-1b9a-4b4a-b1d2-5453e1f3d66d

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

PLACA:	KLY983	CLASE:	CAMIONETA
MODELO:	2017	SERVICIO:	PARTICULAR
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	UND MCPAL TTOYTTE PALERMO	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	05/06/2019	ESTADO:	ACTIVO
Tipo Limitación		Entidad Jurídica	
		Fecha de Radicación	

ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
-----------	------------------	-----------------------------

PLACA:	IZM717	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2017	SERVICIO:	PARTICULAR
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	STRIA TTEYMOV CUND/RICAURTE	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	17/02/2017	ESTADO:	ACTIVO
Tipo Limitación		Entidad Jurídica	
		Fecha de Radicación	

ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
13663543	CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE	17/02/2017

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

472

4107
002

RA287357010CO

Envío

06/11/2020 14:52:22

Fecha admisión

Mintec Concusión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD

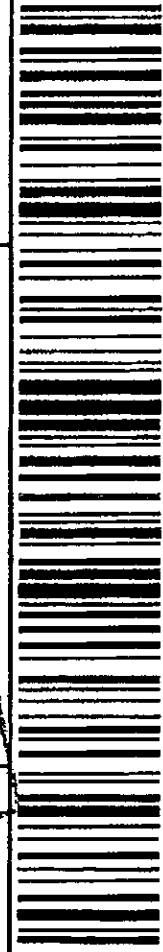
Orden de servicio: 13838084

Fecha Pre-Admisión: 06/11/2020 14:52:22



RA287357010CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad - Alcaldía Mayor de Bogotá)		NIT/C.CIT: 1899999061																									
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000																									
Referencia: 11001000000027689730		Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587																									
Ciudad: BOGOTA D.C.		Dirección de entrega: 1111587																									
Nombre/ Razón Social: JULIAN ARMANDO GUTIERREZ BERNAL/KLY983		Código Operativo: 4107002																									
Dirección: MAZ A CASA 27/ ALTA DE CHICALA		Código Postal: 1111587																									
Tel: 3144069695/3144069695		Código Operativo: 4107002																									
Ciudad: GIRARDOT_CUNDINAMARCA		Depto: CUNDINAMARCA																									
Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: <i>Devoluciones</i>																									
Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor: <i>C.C. WASSIN S.A.S.</i>																									
Peso Facturado(grams): 200		Gestión de entrega: <i>1er</i>																									
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDOS																									
Valor Flete: \$8.400		Gestión de entrega: <i>2do</i>																									
Costo de manejo: \$0		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																									
Valor Total: \$8.400		Causal Devoluciones:																									
		<table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	NE	No existe	N1	N2	NR	No reside	FA	FA	NR	No reclamado	AC	AC	DE	Desconocido	FM	FM		Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2																								
NE	No existe	N1	N2																								
NR	No reside	FA	FA																								
NR	No reclamado	AC	AC																								
DE	Desconocido	FM	FM																								
	Dirección errada																										
		Cerrado No contactado																									
		Fallado																									
		Apartado Clausurado																									
		Fuerza Mayor																									
		1111																									
		587																									
		CENTRO A																									
		I.H. MOVILIDAD																									



11115874107002RA287357010CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 250 # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario da expresa constancia que (lra conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web. 4-72) ratifica sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejorcar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-